

## ANEXO II

**Artículo 1.** Para los Productos Eléctricos de Baja Tensión que se detallan en la siguiente tabla, se aplican para su Certificación las normas técnicas que se indican en la misma:

<b>Producto</b>	<b>Norma aplicable</b>
<i>Fichas y tomacorrientes para usos domésticos y análogos</i>	UNIT-NM 60884-1:2009 (*)
<i>Prolongadores eléctricos para usos domésticos y análogos sin medios para el enrollado</i>	UNIT-IEC 60884-2-7:2011
<i>Prolongadores eléctricos para usos domésticos y análogos de enrollar</i>	UNIT-IEC 61242:1995
<i>Adaptadores</i>	UNIT-IEC 60884-2-5: <b><u>2017</u></b>
<i>Cables con aislación de PVC para tensión nominal 300/500 V. Cables con envoltura para instalaciones fijas</i>	UNIT 2474:2011
<i>Interruptores automáticos para instalaciones domésticas y análogas para la protección contra sobrecorrientes</i>	UNIT-NM 60898:2004
<i>Interruptores automáticos de corriente diferencial para instalaciones domésticas y análogas</i>	UNIT-NM 61008-2-1:2005 IEC 61009-1 :2006
<i>Portalámparas con rosca Edison</i>	UNIT-IEC 60238 : <b><u>2016 + Amd1:2017 + Amd2: 2020</u></b>
<i>Portalámparas para lámparas fluorescentes tubulares y portacebadores</i>	UNIT-IEC 60400 :1999
<i>Calentadores de agua instantáneos</i>	UNIT-IEC 60335-2-35:2012
<i>Calentadores de agua de acumulación</i>	UNIT-IEC 60335-2-21:2012
<i>Sistemas de conductos para la conducción de cables. Diámetros exteriores de los conductos para instalaciones eléctricas y roscas para conductos y accesorios.</i>	UNIT-IEC 60423:2007
<i>Sistemas de conductos para la conducción de cables. Parte 1: Requisitos generales.</i>	UNIT-IEC 61386-1:2008 <b><u>Amd1:2017</u></b> <b><u>+</u></b>
<i>Sistemas de conductos para la conducción de cables. Parte 21: Requisitos particulares. Sistemas de conductos rígidos.</i>	UNIT-IEC 61386-21: <b><u>2021</u></b>

Sistemas de conductos para la conducción de cables. Parte 22: Requisitos particulares. Sistemas de conductos plegables.	UNIT- IEC 61386-22: <u>2021</u>
Sistemas de conductos para la conducción de cables. Parte 23: Requisitos particulares. Sistemas de conductos flexibles.	UNIT- IEC 61386-23: <u>2021</u>
Sistemas de conductos para la conducción de cables. Parte 24: Requisitos particulares. Sistemas de conductos enterrados.	UNIT- IEC 61386-24:2004
Sistemas de conductos para la conducción de cables. Parte 25: Requisitos particulares. Dispositivos de fijación de conductos	UNIT- IEC 61386-25:2011
<b><u>Sistemas de conductos para la conducción de cables - Requisitos particulares para los sistemas de conductos de acero rígidos dimensionados en pulgadas</u></b>	<b><u>UNIT 1167: 2017</u></b>
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 1: Requisitos generales.	UNIT-IEC 60670-1: <u>2015</u>
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 21: Requisitos particulares para cajas y envolventes previstas para medios de suspensión.	UNIT-IEC 60670-21:2004 <u>+</u> <b><u>Amd1:2016</u></b>
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 22: Requisitos particulares para cajas y envolventes de conexión.	UNIT- IEC 60670-22:2003 <u>+</u> <b><u>Amd1:2015</u></b>
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 23: Requisitos particulares para cajas y envolventes de piso.	UNIT- IEC 60670-23:2006 <u>+</u> <b><u>Amd1:2016</u></b>
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas domésticas y análogas. Parte 24: Requisitos particulares para envolventes de dispositivos de protección y dispositivos similares que disipan potencia.	UNIT- IEC 60670-24:2011
Aparatos de refrigeración eléctricos de uso doméstico y similar <sup>a</sup>	UNIT-IEC 60335-2-24: <u>2020</u>
Sistema de alimentación para vehículos eléctricos – SAVE	UNIT-IEC 61851-1:2017

(\*) Se aplica íntegramente, a excepción de la NOTA MERCOSUR de la Tabla 1.

<sup>a</sup>: Incluye únicamente a aparatos de refrigeración eléctricos de uso doméstico cuya tensión nominal no sea mayor a 250V para los aparatos monofásicos o 480V para los demás aparatos, incluyendo: refrigeradores con o sin compartimento de conservación de alimentos congelados,

refrigerador-congelador, aparatos para almacenar alimentos congelados y congeladores, libres o no de escarcha.

No incluye: fabricantes de hielo que incorporan un motocompresor y fabricantes de hielo destinados a ser incorporados en compartimientos conservadores de alimentos congelados. Tampoco incluye aparatos de refrigeración y fabricantes de hielo para uso en campamentos, caravanas y barcos de recreo

**Artículo 2.** Los Productos Eléctricos de Baja Tensión citados en el artículo anterior, deberán optar por uno de los Sistemas de Certificación de Productos previstos en el TÍTULO III, de la SECCIÓN II, del presente reglamento.

**Artículo 3.** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, a los Calentadores de agua de acumulación y a los Calentadores de Agua Instantáneos, para los cuales corresponde aplicar el Sistema de Marca de Conformidad con Norma (Esquema 5 de la norma UNIT-ISO/IEC 17067:2013).

**Artículo 4.** La excepción prevista en el artículo 34 del presente reglamento aplicará únicamente a Aparatos de refrigeración eléctricos de uso doméstico y similar. Se habilitará la importación de hasta una (1) unidad por modelo, sin límite de cantidad de modelos distintos a importar como muestras por importador.

**Artículo 5.** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 2, hasta el 31/07/2029, a los sistemas de alimentación para vehículos eléctricos (SAVEs). Para estos productos, además de los esquemas de evaluación de la conformidad previstos en el TÍTULO III, de la SECCIÓN II del presente reglamento, los fabricantes o importadores podrán optar adicionalmente por el Esquema 1A de la norma UNIT-ISO/IEC 17067:2013.

En este caso, la evaluación de la conformidad comprenderá además de la certificación de tipo, una verificación de identidad de los productos de cada lote que se fabrique o ingrese al país.

En la verificación de identidad se debe comprobar si el SAVE fue constituido con los mismos diseños y materiales que el que fuera previamente certificado. A tales efectos, se deben corroborar los componentes críticos a través de una verificación visual y realizar una descripción para comparar el listado original de los componentes, con el listado de componentes del SAVE en seguimiento.

Los componentes críticos serán definidos en todos los casos por el Organismo de Certificación respectivo.

En el caso de electro-componentes, en los cuales la verificación de los componentes críticos se hace difícil, o dichos componentes no existen, se debe adicionar, a la verificación de los componentes antes mencionados, ensayos representativos de las características del componente a verificar. La lista de estos ensayos será definida por el Organismo de Certificación.

Si para realizar la verificación de identidad, por las características constructivas del producto, fuera necesaria su apertura, y esto pudiera comprometer su posterior uso seguro, la muestra deberá ser descartada una vez finalizada la actividad.

En el caso de electro-componentes, se debe adicionar, a la verificación de los componentes antes mencionados, ensayos representativos de las características del componente a verificar. La lista de estos ensayos será definida por el Organismo de Certificación.

El fabricante o importador deberá comunicar al Organismo de Certificación respectivo la fabricación o importación de cada lote.

La URSEA podrá requerirle que acredite haber realizado esta comunicación. El incumplimiento de este requisito será pasible de las sanciones que puedan corresponder, conforme lo establecido en el artículo 30 de este reglamento.

El Organismo de Certificación deberá registrar cada verificación de identidad realizada. La Ursea podrá requerirle en cualquier oportunidad la presentación de dicha documentación.